



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 01-2021-GRLL-GGR/GRAAT

Trujillo, 05 de Febrero de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con Sisgado Exp. Reg. N° 03477851/03030846, sobre Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004 del predio eriazado denominado "Oswaldo Salazar", ubicado en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo, región La Libertad, en un total de ciento ochenta y siete (187) folios;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia de la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos; asimismo, establece que la transferencia de dichas funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, respecto de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional de La Libertad es competente en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que "Los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; y en las zonas que se haya efectuado transferencia de competencias, a los Gobiernos Regionales, sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas por norma especial a otras entidades y de las funciones y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, la Resolución Ministerial N° 0711-2015-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba los "Lineamientos para la Inmatriculación de Predios a nombre del Estado y para asumir titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de formalización y titulación de la propiedad agraria" en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0581-2015-MINAGRI de fecha 24 de noviembre de 2015, aprueba los "Lineamientos sobre procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004";





Que, el Decreto Supremo N° 020-2019-JUS de fecha 29 de noviembre de 2019, establece la prórroga del plazo de exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de los Gobiernos Regionales, establecido en el Decreto Supremo N° 014-2016-JUS de fecha 30 de noviembre de 2016 establece la exoneración del pago de tasas registrales y cualquier otro derecho de trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el ejercicio de la función transferida descrita en el literal n) del artículo 51º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, luego del estudio realizado, se ha determinado que el predio eriazo denominado **"OSWALDO SALAZAR"**, ubicado en el distrito de Poroto, provincia Trujillo, región La Libertad, no cuenta con inscripción registral en el Registro de Predios, no existiendo además documentos que acrediten derechos de propiedad de terceros, por lo que corresponde a un predio eriazo del Estado;

Que, la primera inscripción de dominio se efectuará de conformidad a lo prescrito en el artículo 23º de la Ley N° 29151, concordante con el primer párrafo del artículo 38º y 40º de su Reglamento, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y a su vez concordante con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 0711-2015-MINAGRI que aprueba los lineamientos para la inmatriculación de predios a favor del Estado, con fines de formalización y titulación de la propiedad agraria, y el artículo 21º del Reglamento General del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, y con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089, resultando procedente aprobar para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo el Plano de Saneamiento **PSAN-0001-GORE-2021-LA LIBERTAD**, con su respectiva **memoria descriptiva y con su base gráfica digital**, correspondiente al predio eriazo denominado **"OSWALDO SALAZAR"**, ubicado en el distrito de Poroto, provincia Trujillo, región La Libertad; y por consiguiente invocamos la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN** del área de **1.1083 ha** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad, con el fin exclusivo de desarrollar procesos de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habiilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, resulta necesario precisar que el predio eriazo denominado **"OSWALDO SALAZAR"** ubicado en el distrito de Poroto, provincia Trujillo, región La Libertad, se encuentra sobre **Zona No Catastrada**;

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28961, 28926, 28968 y 29053; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad – ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 0019-2018-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 042-19-MINAGRI, Decreto Supremo N° 014-2016-JUS, Decreto Supremo N° 020-2019-JUS y Decreto Supremo N° 01-2021-MIDAGRI.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y DISPONER la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad del predio eriazo denominado **"OSWALDO SALAZAR"**, con un área de **1.1083 ha.** ubicado en el distrito de Poroto, provincia Trujillo, región La Libertad; según Plano de Saneamiento **PSAN-0001-GORE-2021-LA LIBERTAD**, con su respectiva memoria descriptiva y con su base gráfica digital, que se adjunta a la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Zona Registral Nº V – SUNARP, Oficina Registral de Trujillo, que por el sólo mérito de la presente Resolución, proceda a inscribir en el Registro de Predios, la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN** del predio eriazo denominado **"OSWALDO SALAZAR"** ubicado en el distrito de Poroto, provincia Trujillo, región La Libertad, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad, del predio descrito en el artículo primero de la presente Resolución, con el fin exclusivo de desarrollar procesos de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones que se opongan a la presente y remítase copia de la presente Resolución a la instancia correspondiente para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS

Abog. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO
GERENTE REGIONAL

GRAAT

Adjunto..... folios

stg/LAPA

Reg. Documento: 06049623

Reg. Expediente: 05059025